CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
19784 - RU 2080108
09 OCTUBRE 2025 09:42 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresista de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política del Perú y el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente moción de orden del día.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR, Resolución del Congreso que declara la permanente incapacidad moral del Presidente de la República y la vacancia de la Presidencia de la República" señala "Declárase la permanente incapacidad moral del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, según lo establecido en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 117 de la Carta Política".

Que la Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR fue aprobada, el 7 de diciembre del 2022, con 101 votos a favor, 6 votos en contra y 10 abstenciones.

Que el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República regula el "Procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución"

Que de acuerdo al artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, el procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El pedido de vacancia se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos del veinte por ciento del número legal de Congresistas, precisándose los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta, así como de los documentos que lo acrediten o, en su defecto, la indicación del lugar donde dichos documentos se encuentren. Tiene preferencia en el Orden del Día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda. Recibido el pedido, copia del mismo se remite, a la mayor brevedad, al Presidente de la República.

b) Para la admisión del pedido de vacancia se requiere el voto de por lo menos el cuarenta por ciento de Congresistas hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción.

c) El Pleno del Congreso acuerda día y hora para el debate y votación del pedido de vacancia, sesión que no puede realizarse antes del tercer día siguiente a la votación de la admisión del pedido ni después del décimo, salvo que cuatro quintas partes del número legal de Congresistas

acuerden un plazo menor o su debate y votación inmediata. Si fuera necesario se cita, para este efecto, a una sesión especial. El Presidente de la República cuya vacancia es materia del pedido puede ejercer personalmente su derecho de defensa o ser asistido por letrado, hasta por sesenta minutos.

d) El acuerdo que declara la vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, requiere una votación calificada no menor a los 2/3 del número legal de miembros del Congreso y consta en Resolución del Congreso.

Que en el trámite de aprobación de la Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR, no se cumplió con el mandato expreso del artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, puesto que nunca se obtuvo el voto favorable de al menos cuarenta por ciento de los congresistas hábiles para admitir una moción sobre el tema, tampoco se obtuvo el voto favorable de las cuatro quintas partes (104 congresistas) del número legal de los congresistas para acordar "un plazo menor o su debate y votación inmediata".

Que al no haberse cumplido el procedimiento señalado en el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, en defensa del orden jurídico y la vigencia del Estado de derecho en el Perú, se debe derogar la Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR

Por las consideraciones expuestas.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

1. Derogar la Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR y por lo tanto restituir en el cargo de Presidente de la República, al señor José Pedro Castillo Terrones.

Lima, 9 de octubre del 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 21:02:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 20:58:29-0500

Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 21:28:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 21:13:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 21:18:33-0500